



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-08-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 003
(Octubre 31 de 2.017)**

(Por medio del cual se incrementa el valor de los derechos pecuniarios y las matrículas para el año 2.018)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- ❖ Que la Ley 30 de 1992 en su Art. 122 estableció que los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias;
- ❖ Que el Estatuto General (Resolución número 7145 de 2.008, modificada por Resolución número 15029 de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional) consagra en el literal q) del artículo 37 que es función del Consejo Superior aprobar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad;
- ❖ Que el Decreto 1975 de 2015 consagró en su artículo 2.5.3.9.1.1. que las instituciones de educación superior de carácter privado que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento.
- ❖ Que de igual forma la Resolución No. 19591 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, *“Por la cual se modifica la Resolución*

20434”, consagró la obligación para las instituciones de educación superior de carácter privado, de justificar el aumento del valor de los derechos pecuniarios, cuando éste supere el índice de inflación, en los siguientes términos: “(...) **ARTÍCULO 10. Justificación del aumento del valor de los derechos pecuniarios.** Las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional que contenga lo siguiente: 1. Documento que contenga la justificación aprobada por la autoridad interna competente, que contenga la razón de los incrementos a los derechos pecuniarios (...).”

- ❖ Que después de realizar el estudio pertinente de la situación económica de la Universidad y de cumplir con los parámetros legales, la Comisión Económica recomendó al Consejo Superior aprobar un incremento del 5% en los derechos pecuniarios y del 5% el valor de las matrículas para el año 2.017, el cual supera en 0.95% el IPC correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017, como indica la Resolución precitada.
- ❖ Que el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Manizales, en sesión del día 31 de Octubre de 2.017, acogió la recomendación de la Comisión Económica y aprobó el incremento sugerido según Acta # 379;
- ❖ Que dicho incremento se justifica en los siguientes hechos:
 1. La Institución realizó una importante reforma de su Estatuto Docente, el cual, dadas las nuevas disposiciones para el acceso a la carrera docente y el reconocimiento de estudios a los profesores, estima que para el año 2018 habrá un aumento de puntos en el escalafón y capacitación docente en el modelo educativo Haaga Helia de la Universidad de Finlandia que se encuentra por los TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$387.648.809).
 2. Para la Universidad es de alta prioridad continuar con la inversión en los programas de formación de docentes principalmente en maestrías y doctorados, la inversión en recursos de apoyo académico, planta física y apoyo a estudiantes.



RESOLUCIÓN 0876 DEL 17-08-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un incremento del 5.0% en el valor de los derechos pecuniarios para el año 2.018, ajustado a la fracción de moneda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar un incremento del 5.0% en el valor de las matrículas en Programas de Pregrado para el año 2.017, ajustado a la fracción de moneda.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el monto de los derechos de grado por el valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar la lista de tarifas debidamente desglosada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad de acuerdo con los parámetros antedichos al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Informar sobre esta decisión al Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2.017.

LEOPOLDO PELÁEZ ARBELÁEZ
Presidente.

JUAN PABLO DUQUE ARBELÁEZ
Secretario General